



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES

Número del oficio: DTMF/OP97/2014

“2014, Año de la Garantía de Gratuidad en la Educación Pública Básica y Media Superior”

ASUNTO: Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Anual del Instituto Municipal Del Deporte de Tijuana, B.C., por el Ejercicio Fiscal 2013.

Mexicali, Baja California, a 17 de diciembre de 2014.

**DIP. RODOLFO OLIMPO HERNÁNDEZ BOJÓRQUEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEL GASTO PÚBLICO DEL CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.-**

Con fundamento en los Artículos 58, 59, 60, 61 y 62 de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, me permito rendir a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado que Usted preside, el siguiente

INFORME DE RESULTADOS:

El presente Informe tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Cuenta Pública del Instituto Municipal del Deporte de Tijuana, B.C., correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, mismo que contiene la opinión sobre el estado que guardan los ingresos, egresos, el patrimonio y la deuda pública de dicha Entidad, así como los elementos que sirvieron de base para la emisión de la opinión antes mencionada, de acuerdo con los resultados del examen de la información financiera, presupuestal, programática, de desempeño, y demás elementos de información que constituyen la Cuenta Pública Anual.

La información mencionada en el párrafo anterior fue proporcionada por la Entidad fiscalizada, por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión y situación financiera, y de desempeño, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, y de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permitan obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública Anual no contiene errores importantes, que está preparada en base a los postulados básicos de contabilidad gubernamental, que se lograron objetivos y metas de los principales programas de la Entidad, que se aplicaron los recursos en términos de eficiencia, eficacia y



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES

Número del oficio: DTMF/OP97/2014

“2014, Año de la Garantía de Gratuidad en la Educación Pública Básica y Media Superior”

.... 2

economía, y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la Entidad, por lo que esta opinión se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

Es de señalar que, durante el ejercicio fiscal de 2013, fungieron como Directores y Encargados de despacho de la Entidad los CC. Lic. Daniel Corona Torrero, Director del 1 de enero al 13 de junio de 2013, Lic. Alejandro Ramos Dávila Encargado de Despacho del 10 al 20 de junio de 2013, L.E.F. Yolanda García Bañuelos Encargada de Despacho del 21 de junio al 14 de julio de 2013 y como Directora del 15 de julio al 30 de noviembre de 2013, C. Arturo Kachadur Kaloyan Aguirre, Encargado de Despacho del 1 al 16 de diciembre de 2013 y Lic. Komar Rivera Fernández, Encargado de Despacho del 27 al 31 de diciembre de 2013.

ANTECEDENTES

Mediante oficio número SUBADM/0342/2014, de fecha 28 de marzo de 2014, el C. Lic. Komar Rivera Fernández, en su carácter de Director de la Entidad, presentó ante el Congreso del Estado la Cuenta Pública Anual correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, en cumplimiento al Artículo 13 de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, la cual fue remitida al Órgano de Fiscalización Superior por la Comisión de Fiscalización del Gasto Público mediante oficio número XXI/CFGP/0418/2014, de fecha 31 de marzo de 2014.

Con fecha 29 de noviembre de 2013, mediante oficio número DTMF/493/2013, el Órgano de Fiscalización Superior notificó al Titular de la Entidad del inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2013, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 27 Fracción XII y 37 Fracción VII inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; Artículo 40 Bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, así como en los Artículos 1, 2, 7 Fracción VIII y XI, 13, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 33, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 53, 54, 55, 56 y 98 Fracciones III, IV, V, VI, VII, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XXII, XXIII, XXIV y XXV de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios.

Como resultado de la fiscalización de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos, Patrimonio y Deuda Pública de la Entidad, y con fundamento en lo establecido en los Artículos 37, 38



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES

Número del oficio: DTMF/OP97/2014

“2014, Año de la Garantía de Gratuidad en la Educación Pública Básica y Media Superior”

.... 3

Primer Párrafo y 98 Fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, así como en el Artículo 10 Fracción IX del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, el Órgano de Fiscalización Superior formuló observaciones, las cuales fueron notificadas a la Entidad mediante los oficios números DTMP/102/2014 y DTMF/235/2014 de fechas 3 junio de 2014 y 26 de agosto de 2014, respectivamente, mismos que fueron atendidos, a través de los oficios números SUBADM/0618/2014 y SUBADM/1647/2014 de fechas 19 de junio y 11 de septiembre de 2014, respectivamente, remitidos al Órgano de Fiscalización Superior por el C. Lic. Komar Rivera Fernández, en su carácter de Director de la Entidad.

En atención a las observaciones notificadas y, en cumplimiento al Artículo 98 Fracción XXII Numeral 1, y párrafo penúltimo, de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, así como en el Artículo 3 Fracción XXII del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, mediante los oficios números DTMP/129/2014 y DTMF/263/2014 de fechas 10 de junio y 17 de septiembre de 2014, respectivamente, se requirió la presencia del Titular o de representantes de la Entidad en las instalaciones del Órgano de Fiscalización Superior, habiendo comparecido los días 26 de junio y 26 de septiembre de 2014 los CC. Lic. Komar Rivera Fernández, C.P. Isabel Del Rio Reyes, Arq. Miguel Ángel Chin Gallegos, LAFD. Laura Gutiérrez Ramírez, C.P. Evelyn Becerra Martínez, Ing. Aarón Gómez Hernández, Lic. German Gómez Pimentel, L.C. Bianca Janeth López Campillo, Lic. Saray Ayala Suárez y Arq. Omar Acevedo Azueta; en su carácter de Director, Subdirectora Administrativa, Coordinador Operativo de Instalaciones Deportivas, Subdirector Técnico, Contador General, Coordinador de Proyectos e Instalaciones, Coordinador de Gestión y Evaluación del Desempeño, Contador General, Jurídico y Jefe del Departamento de Compras, respectivamente, para el esclarecimiento de los hechos u omisiones derivadas de la revisión de la Cuenta Pública Anual por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013.

Así también, como resultado de la fiscalización de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos, Patrimonio y Deuda Pública de la Entidad, y en apego a lo establecido en los Artículos 38 Párrafo Tercero y 98 Fracción XXII Numeral 2, 3 y su Párrafo Penúltimo, de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios; el Órgano de Fiscalización Superior formuló oficios números DTMF/225/2014, DTMF/226/2014 y DTMF/227/2014 todos de fecha 20 de agosto de 2014 para notificar el pliego de observaciones a los Ex Directores y Ex Encargado de Despacho



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES

Número del oficio: DTMF/OP97/2014

“2014, Año de la Garantía de Gratuidad en la Educación Pública Básica y Media Superior”

.... 4

de la Entidad los CC. Lic. Daniel Corona Torrero, Lic. Alejandro Ramos Dávila y L.E.F. Yolanda García Bañuelos, quienes fueron responsables y que tienen relación con el manejo de la Cuenta Pública de la Entidad, relativo al periodo en que se desempeñaron como Directores y Ex Encargado de Despacho, que comprendió del 1 de enero al 13 de junio, del 10 al 20 de junio y del 21 de junio al 30 de noviembre de 2013, respectivamente, mismo que fueron atendidos, a través de los oficios sin número de fechas 29 de septiembre de 2014, remitidos al Órgano de Fiscalización Superior.

Así mismo, con base a lo establecido en las disposiciones legales citadas en el párrafo anterior, se requirió la presencia de los CC. Lic. Daniel Corona Torrero, L.E.F Yolanda García Bañuelos y L.A.E. Alejandro Ramos Dávila, en su carácter de Ex Director, Ex Directora y Ex Encargado de Despacho de la Entidad, respectivamente, quienes fueron responsables y que tienen relación con el manejo de la Cuenta Pública de la Entidad, en las instalaciones del Órgano de Fiscalización Superior, mediante el oficios número DTMF/275/2014, DTMF/276/2014 y DTMF/277/2014 todos de fechas 7 de octubre de 2014, habiendo comparecido todos el día 13 de octubre de 2014 para el esclarecimiento de los hechos u omisiones resultantes de la revisión de la Cuenta Pública durante su periodo de gestión.

Además, se hace constar que durante el ejercicio fiscal de 2013, la Entidad no realizó operación alguna de Deuda Pública, por lo que el presente Informe no contiene opinión sobre el particular.

Con base a lo anteriormente expuesto y, en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 58, 59, 60, 61, 62 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, tengo a bien emitir la siguiente

OPINIÓN:

- I. **Es procedente otorgar la aprobación de las Cuentas Públicas de Ingresos y Patrimonio, al Instituto Municipal del Deporte de Tijuana, B.C., por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013.**
- II. **No es procedente otorgar la aprobación de la Cuenta Pública de Egresos, al Instituto Municipal del Deporte de Tijuana, B.C., por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013.**



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES

Número del oficio: DTMF/OP97/2014

“2014, Año de la Garantía de Gratuidad en la Educación Pública Básica y Media Superior”

.... 5

1. La Entidad ejerció modificaciones presupuestales que las aplicó al cierre de ejercicio, consistentes en ampliaciones por un monto de \$8'100,296; cifra que representa el 20.39% del presupuesto ejercido durante el ejercicio fiscal de 2013, mismas que no han sido autorizadas por su Junta de Gobierno y Cabildo Municipal. Incumpliendo con el Artículo 50 Fracción IV de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

III. Como resultado de la revisión, se derivaron las siguientes salvedades que no afectan la Cuenta Pública Anual de la Entidad:

1. La Entidad durante el ejercicio efectuó pagos por un monto de \$63,295; derivados de las utilidades por los eventos realizados en las instalaciones del Auditorio Municipal “Fausto Gutiérrez Moreno” a los promotores que realizan diversos eventos deportivos y de espectáculos, observándose que no proporcionaron factura con requisitos fiscales, limitándose a firmar una hoja simple del importe recibido.

Además efectuó pagos del 10% de comisión por un importe de \$129,135; por la venta de bebidas con graduación alcohólica y alcohol al personal denominado “cubeteros” que prestaron el servicio en los eventos del Auditorio Municipal, los cuales no cuentan con soporte documental, y relación con el nombre de cada uno de ellos.

Incumpliendo al Artículo 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y Artículo 29, 29-A del Código Fiscal de la Federación.

2. La Entidad canceló, con autorización de su Junta de Gobierno de fecha 25 de marzo de 2013, cuenta por cobrar a cargo de la empresa Promotora Baja Deportes S.A. de C.V. y/o Club Tijuana, la cantidad de \$2'000,000; correspondientes al arrendamiento de las instalaciones y del campo deportivo de futbol CREA, así como de áreas para la publicidad del equipo de fútbol, sin contar con previa “opinión” que debió emitir la Secretaría de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento de Tijuana, respecto a la cancelación del adeudo.



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA FINANCIERA A ENTIDADES MUNICIPALES

Número del oficio: DTMF/OP97/2014

“2014, Año de la Garantía de Gratuidad en la Educación Pública Básica y Media Superior”

.... 6

Incumpliendo con lo señalado en el Artículo 60 Fracción XIV del Reglamento de las Entidades Paramunicipales del Municipio de Tijuana, Baja California, el cual dice: “Aprobar las normas, bases y procedimientos para cancelar adeudos a cargo de terceros y a favor de la entidad paramunicipal cuando fuere notoria la imposibilidad práctica de su cobro, previa opinión de la Secretaría de Administración y Finanzas”.

3. La Entidad no ha liquidado o acordado la forma de pago con el Ayuntamiento de Tijuana, en lo relativo al consumo de agua por el periodo de diciembre de 1996 a septiembre de 2011 por un importe de \$6'989,603, que el Ayuntamiento pagó por cuenta de la Entidad.

Además no ha realizado conciliación con Ayuntamiento de Tijuana, ya que la Entidad presenta un saldo en sus registros contables de Cuentas por pagar de \$11'054,692 al cierre de Ejercicio 2013, presentando una diferencia de más en favor del Ayuntamiento de Tijuana por \$4'065,089.

Cabe señalar que la Entidad al cierre del Ejercicio se encuentra sujeta a 16 juicios; 9 de ellos laborales y 7 civiles derivados del ejercicio de su gestión administrativa existiendo incertidumbre respecto al efecto económico que se pudiese derivar de una posible resolución desfavorable de la autoridad correspondiente.

Así mismo, en cumplimiento a lo establecido en los Artículos 23, 63 y 64 de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, se estima que la observación y las salvedades, deberán notificarse a la Sindicatura Procuradora del Ayuntamiento de Tijuana, B. C., con el propósito de que se dicten las medidas correctivas conducentes, y en su caso, se finquen las responsabilidades administrativas procedentes, en los términos previstos en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Baja California.

A T E N T A M E N T E
AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

C.P. MANUEL MONTENEGRO ESPINOZA.

C.c.p.- Expediente/Archivo.
MME/SMC/LRGC/VMCR/BRVC/Betty**



OFSBC
Órgano de Fiscalización Superior
del Estado de Baja California



INFORME DE RESULTADOS DEL EJERCICIO _____
NOMBRE DE LA ENTIDAD

ANEXO _____